

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2501952  
**Materia** Vivienda  
**Asunto** Demora en el abono de ayuda a la vivienda

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada el día 16/05/2025, en la que exponía su reclamación por la demora en la que está incurriendo la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a la hora de proceder al abono de la totalidad de cantidades correspondientes a una ayuda al alquiler de vivienda, de la que es beneficiaria.

Admitida a trámite la queja, en fecha 21/05/2025 nos dirigimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitando que nos remitiera un informe sobre esta cuestión, concediéndole al efecto el plazo de un mes.

En fecha 26/05/2025 tuvo entrada en el registro de esta institución un escrito de la persona interesada, indicando que había recibido el abono de las cantidades cuya demora en el pago había motivado la apertura del expediente de queja.

En atención a lo expuesto, y dada la solución del problema de la persona interesada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana